



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°001-2023/MDCH-GSCGA

Chorrillos, 25 de septiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 692-MDCH/GSCGA-SGOA, de fecha 22 de setiembre, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales respecto a la formalización de recicladores del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, en el cual se recomienda la formalización de la **Asociación de Recicladores “Nueva Generación”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Constitución Política del Perú-1993, establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en su artículo 67 de manera expresa indica que el Estado determina la política nacional ambiental y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son las encargadas de la protección y conservación del ambiente en su jurisdicción y debe de coordinar con los diversos niveles de gobierno para la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental y así difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las autoridades correspondientes. Cabe mencionar que, la Ley indica que las municipalidades son responsables de implementar un adecuado sistema de gestión integral de residuos sólidos.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, tiene como objetivo regular el adecuado cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente(...) con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país, y bajo ese mismo parámetro el artículo 119 del mismo cuerpo legal estipula que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, mediante la Ley N° 29419, “Ley que regula la actividad de los recicladores”, en su artículo 2, inciso 2.2, menciona que el estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país. Asimismo, la presente normativa tiene como finalidad coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en los artículos 34 y 35 del reglamento en cuestión, establecen los requisitos y el perfil que debe tener el reciclador para llevar a cabo su proceso de formalización ya sea como persona natural o jurídica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1854- 2014/MML, “Promueve, impulsa y regula el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima” el cual tiene como finalidad “establecer en la provincia de Lima el marco normativo para promover, impulsar y regular la cadena del reciclaje de residuos sólidos de origen en actividades domiciliarias, comerciales, de limpieza de espacios públicos, de la construcción y demolición de obras menores, de aparatos eléctricos y electrónicos, y en general aquellos cuya composición sea similar o asimilables a los residuos del ámbito municipal.”. En cuanto a las funciones de las municipalidades distritales en su inciso a) y f) del artículo 8 estipula que la municipalidad distrital tienen la función de “implementar en





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

su jurisdicción estrategias, mecanismos y otras acciones que promuevan el reciclaje de residuos sólidos reciclables, y que involucren a las instituciones públicas y privadas, al sector, empresarial, organizaciones de recicladores y a la comunidad en general” e “Implementar el programa de formalización de recicladores que laboren en su jurisdicción” así mismo se establece criterios, requisitos que se debe tomar en cuenta para la formalización bajo el amparo de las normativas vigentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 281-2015/MDCH, la municipalidad de Chorrillos, regula la Prohibición de toda actividad relacionada a la recolección, reciclaje, segregación, manejo y/o gestión informal de los residuos sólidos sin la debida autorización en distrito de Chorrillos.

Que, Mediante la Ordenanza Municipal N° 359-2019/MDCH, la municipalidad de Chorrillos, regula la actividad de los operadores de residuos sólidos y la Organización de Recicladores debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, a través del Programa de Formalización de Recicladores, con el fin de lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje.

Que, mediante el Documento N° 2023-025965, de fecha 14 de setiembre, la Asociación de Trabajadores Recicladores “Nueva Generación” del distrito de Chorrillos, debidamente representado por su presidente José Chahuara Larico, identificado con DNI N° 07014645, solicita su formalización, adjuntando la documentación que son requisitos, para la evaluación por el área correspondiente.

Que, en base al Informe N° 692-MDCH/GSCGA-SGOA, de fecha 22 de setiembre del 2023, se recomienda la formalización de la Organización de Recicladores “NUEVA GENERACIÓN” el mismo que ha cumplido con todos los requisitos vigentes, establecidos para dicho fin.

Que, de acuerdo al Informe N° 046-2023-MDCH-GSCGA de fecha 25 de setiembre del 2023, en donde se evalúa el Informe N° 692-MDCH/GSCGA-SGOA, presentada por la Subgerencia de Operaciones Ambientales; en donde se sugiere aprobar la formalización de la Asociación de Recicladores “Nueva Generación” por remitir la documentación solicitada en el artículo 34 del D.S. N° 001-2022-MINAM el cual no presenta observaciones.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la formalización de la **Asociación de Recicladores de Residuos Sólidos “Nueva Generación”** del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR la constancia de formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, a la Asociación de Recicladores “Nueva Generación”.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Geóg. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL



CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y, la Resolución de Gerencia N° 01-2023/MDCH-GSCGA, *que aprueba la formalización de la Asociación de Recicladores "NUEVA GENERACIÓN"*, expide la presente Constancia de Formalización N° 001, a la organización de recicladores:

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "NUEVA GENERACIÓN"

Con RUC N° 20611558687, N° de partida registral 13886999, domicilio legal A. H. San Juan de la Libertad Mz. M, Lot. 01, Chorrillos y, N° de socios (20) veinte.

Lima, 25 de setiembre de 2023



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Geóg. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se adjunta:

- Datos personales de los (20) socios
 - Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de los (20) socios.
 - Relación de equipamiento y equipos de protección personal
-
- Las actividades a ser realizadas deben efectuarse en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278, modificatorias, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
 - Las actividades que realizará la asociación de recicladores se encuentran sometidas a la fiscalización de, gobierno local que emite la presente constancia, acorde a lo establecido en la precitada normativa.
 - La vigencia de la presente Constancia de Formalización **tendrá una vigencia indeterminada**, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - La municipalidad puede revocar la presente Constancia de Formalización de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - En caso la asociación "Nueva Generación" cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicarlo formalmente a este gobierno local. Ante dicha comunicación, que es de aprobación automática, se deja sin efecto el presente título habilitante.